BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3602 | Buenos Aires, Miércoles 25 de Octubre de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando aumento de pensiones y prórrogas.

LEY Nº 4843

Buenos Aires, Octubre 5 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Prorrógase por cinco años la pensión que actualmente disfruta la señora Lubina Carril de Godoy.

Art. 2º Auméntase á sesenta pesos moneda nacional la pensión de la señora Clorinda Cassola de Larravide.

Art. 3º Por el término de diez años concédese la pensión mensual de ochenta pesos á la señora Pilar Frías de Espinosa.

Art. 4º Por el término de diez años, concédese la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional á la señorita Manuela Olleros y á la señora Corina Ochoa de Olleros.

Art. 5º Por el término de diez años, concédese la pensión mensual de ochenta pesos á la señorita Rosa Aráoz Ormaechea.

Art. 6º Hasta que se incluya en el Presupuesto, este gasto se hará de rentas generales, con imputación á esta ley.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Sect. del Senado — *A. M. Tallaferro*, Prosec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Acordando una pensión.

LEY Nº. 4756

Buenos Aires, Octubre 5 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase por el término de diez años la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional á la señora Sara K. de Figueroa, viuda del ex Auxiliar de Policía de la Capital don Manuel Figueroa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se imputará á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Acordando una pensión

LEY Nº 4767

Buenos Aires, Octubre 5 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional por el término de ley al Dr Antonio Suffloni, ex juez letrado de uno de los territorios nacionales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Acordando una pensión

LEY Nº 4774

Buenos Aires, Octubre 5 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY.

Art. 1º Acuérdase á las señoritas Petrona y Rufina Juárez, hermanas solteras de ex Comisario de Policía don Alejandro R. Juárez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto General, se imputará á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado — *A. M. Tallaferro*, Prosec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Acordando una pensión

LEY Nº 4832

Buenos Aires, Octubre 5 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Florinda J. de Salguero, viuda del ex empleado de Correos don Rufino Salguero, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Prosecr. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Estableciendo que el descuento de 10 % no comprende á los jubilados por ley especial.

Excmo. Señor:

En mi opinión no es justa la rebaja que la Contaduría General ha impuesto á los jubilados por leyes especiale, sencillamente porque la ley no lo ha dispuesto.

Supone la Contaduría que es irritante que los jubilados por leyes especiales no sufran el descuento que se ha establecido á las pensiones, olvidando el precepto de derecho según el cual no debe ampliarse lo que es desfavorable.

Para que esas jubilaciones sean disminuídas debe existir una disposición legal que así lo disponga, y si no existe, lo justo es dejar las cosas como están.

Porque no ha hecho el legislador extensivo para esos el descuento ordenado para otros, no es una razón para privarlos del derecho que tienen á su pensión. Siendo un derecho acordado por una ley, no puede privarse de él ó disminuirse, sino por disposición de otra ley.

Por esto pienso que no existe razón para que se continúe disminuyendo las jubilaciones á que se hace referencia, y por el contrario que ellas deben ser pagadas en la forma como lo disponen las leyes que las rigen. Buenos Aires, Julio 17 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

Excmo. Señor:

Así como considero atinadas y procedentes en el concepto de lo justo y equitativo las consideraciones levantadas por la Contaduría General, en intención de fundar el descuento de 10 % del art. 53 de la ley 4349, á los jubilados por leyes especiales, pienso que por una omisión de la ley, sin duda, esas consideraciones y ese descuento carecen de una base legal, dado que su texto no autoriza ni lo uno ni lo otro.

Si bien es cierto que al mencionar el art. 2º de la ley 4349 las personas comprendidas dentro de sus disposiciones, se refiere en su inc. 4º á los jubilados existentes, sin distinción de origen ni de causa, y significa que tal referencia se hace á los efectos de lo prescripto en el capítulo IV, no es menos cierto que al disponer en el art. 53 (de ese capítulo) el descuento de 10 %, sólo se ha referido á las pensiones concedidas, ó sea: á las existentes, sin mencionar para nada las jubilaciones en las mismas condiciones.

La claridad y rigidez del texto legal excluye toda interpretación, y por más que aparezca injusta la disposición, su aplicación se impone como una manifestación expresa de la ley, que sólo podría ser modificada por quien la dictó.

Creo, pues, que los jubilados de que se trata están excluídos del descuento del art. 53 de la ley 4349, pudiendo V. E. si así lo encontrase oportuno promover ante el Congreso la modificación de la ley, en el sentido de hacer desaparecer la desigualdad inequitativa que hace notar la Contaduría General.—JULIO BOTET.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Vista la consulta formulada por la Contaduría General, en la nota que encabeza este expediente; y considerando de conformidad con las opiniones de los señores procuradores del Tesoro y General de la Nación:

1º Que no existe disposición legal alguna que imponga á las jubilaciones acordadas por leyes especiales el descuento á que se refiere la Contaduría General en su precitada nota;

2º Que el art. 53 de la ley nº 4.349 se refiere expresamente á las pensiones concedidas hasta la fecha de la misma ley, no pudiendo hacerse extensivos sus preceptos á las jubilaciones, sino mediante una sanción del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Contaduría General de la Nación que el descuento de 10 % que prescribe el art. 53 de la ley nº 4.349 no es aplicable á los jubilados por leyes especiales.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Atento lo expresado por la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado del Semáforo del puerto de La Plata, dependiente de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, en remplazo de D. Mario Dellacella, cuya renuncia se acepta, á don Antonio Navarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Guardaalmacén 2º interino de la Aduana de la Capital, don Agustín Urdinarrain (hijo),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Guardaalmacén 2º interino de la Aduana de la Capital, don Agustín Urdinarrain (hijo) y nómbrase para reemplazarlo á don Pedro Curutchet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Uniformando el procedimiento sobre entrega del 40 % de patentes á las municipalidades.

Señor Presidente:

Dada la forma en que ha sido resuelto este asunto y la autorización conferida al Receptor de Barranqueras, queda pendiente un punto sobre el cual me permito llamar la atención de la Contaduría General, pues es necesario tenerlo en cuenta á los efectos de la inversión de los dineros públicos.

La Receptoría de Barranqueras, en sus estados de recaudación, se forma cargo bajo el rubro de «Patentes» del importe de lo percibido por ese concepto, sin detallar lo que corresponde á las patentes cuyo valor íntegro debe de ingresar al Tesoro y de lo que el Fisco sólo debe percibir el 60 %.

Autorizada esa caja para descargarse las cantidades que entregue á la Municipalidad, resultará una salida de fondos que no será posible justificar, por las razones expuestas.

Si la Contaduría General ordenara á la Receptoría de Barranqueras, separara las Partidas en el rubro de Patentes, desaparecerían esos inconvenientes; pero no hay duda alguna que mucho mejor sería la liquidación previa de la Contaduría para la entrega de valores, pues producido el informe de la Administración del ramo quedaría plenamente justificadas las cantidades recaudadas, y por consiguiente se liquidaría con exactitud el porcentaje respectivo á la Municipalidad.

Es cierto que la ley de Territorios Nacionales, ordena que esas entregas se hagan á las Municipalidades, pero ello no quiere decir que no se dé cumplimiento á la ley de Contabilidad, á la cual hay que sujetarse para uniformar las operaciones de los libros respectivos. —Enero 29 de 1904.—*Juan M. Amenábar.*

Excmo. Señor:

La Contaduría General concuerda con las indicaciones que se formulan en el informe que antecede, tanto bajo el punto de vista de que se detalle lo percibido por concepto de «Patentes», como que las entregas de las sumas que corresponden á las Municipalidades, sean formalizadas en los mismos términos que por el mismo concepto, se hacen ordinariamente á la Municipalidad de la Capital.

Con este procedimiento no se producirían entonces los inconvenientes que han dado margen al presente expediente, por todo lo que se ha creído deber dar al Departamento de V. E., la intervención que le corresponde, y para que en atención á las indicaciones que se dejan trazadas, se adopte la resolución que se estime corresponder.—Contaduría General Febrero 8 de 1904.—*Francisco Vivas.*

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con la manifestada en el precedente informe de la Contaduría General, considerando que es una medida de buena administración el procedimiento indicado.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1904. *Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Visto que la Contaduría General hace notar los inconvenientes que para la contabilidad general trae aparejada la forma en que procede la Receptoría de Rentas de Barranqueras, al hacer entrega á la Municipalidad del 40 % de las patentes pue corresponden al Municipio, involucrando bajo el rubro de «Patentes» todo lo percibido en concepto de aquel impuesto, sin especificar aquellas cuyo valor íntegro debe ingresar al Tesoro y de las que sólo corresponde el 60 %; y á fin de evitar los inconvenientes señalados, de conformidad con lo pedido por la Contaduría General y aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, uniformando el procedimiento en los casos de igual naturaleza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Las Receptorías de Rentas ingresarán al Tesoro lo recaudado por diversos impuestos, y las Municipalidades solicitarán oportunamente del Ministerio de Hacienda la liquidación de lo que por concepto del 40 % les corresponde en la misma forma que actualmente lo practica la Municipalidad de la Capital.

Art. 2º Comuníquese á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales por intermedio del Ministerio del Interior, para que lo hagan saber á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Arrendamiento de un terreno.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no existe inconveniente para ceder al señor Albino R. Bianchi los (1200) mil doscientos metros cuadrados de terreno del lote nº 7, dentro de muros, en el segundo de los referidos puertos, á cuya ocupación renuncian los señores Pascual Cirese y Donato Carmelo, por no poderlo dedicar á cultivos, dada su situación sobre la vía pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al peticionante, señor Albino R. Bianchi, en arrendamiento, el terreno de su referencia, compuesto de 48 metros de frente por 25 de fondo, donde podrá levantar una casilla destinada á vivienda.

El arrendatario abonará por trimestres adelantados en la Aduana local, el alquiler de ($ 61.50) sesenta y un pesos cincuenta centavos m/n de c/l, la hectárea al año, siendo de su obligación abandonar el terreno que se le concede cuando el P. E. declare caduca la concesión, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna, por ningún concepto.

Pase á la Oficina de servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y la Plata á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Estableciendo que el Tesorero del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir las órdenes emanadas de la Contaduría General.

Excmo. Señor:

La Contaduría General eleva á V. E. la nota que ha recibido del Consejo Nacional de Educación, observándole la nota circular que le pasó con motivo del Decreto de 16 de Febrero último.

Pretende el Consejo, que siendo por la ley autónomo en el ejercicio de sus funciones, toca á él resolver la época en la que su Tesorero debe hacer entrega de los saldos que resulten á favor de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por los conceptos indicados en los incisos 1º á 4º del artículo 4º de la ley creando la Caja Nacional, llegando hasta á sostener que no considera de aplicación á esa repartición la disposición del inciso 6º que destina al fondo de dicha caja el importe de los sueldos de los empleos vacantes, es decir, de los empleos que, no obstante haber sido creados, no son provistos por algún tiempo.

En mi opinión, sólo por un error puede el Consejo sostener su autonomía en lo que hace á la Administración de los fondos que maneja, desde que de ninguna de las pricripciones de la ley 1420 que lo creó, se desprende que fuera la mente del legislador hacer del Consejo una entidad autónoma.

Según el art. 52 de dicha ley, el Consejo tiene á su cargo la dirección facultativa y la administración general de las escuelas, pero subordinado á la superintendencia del Ministerio de Instrucción Pública, y por expresa disposición del 79, la Contaduría General debe revisar anualmente los libros de su Contaduría y Tesorería, lo que importa decir que debe juzgar esa administración en su carácter de Tribunal de Cuentas de la Nación.

Y si á esto se agrega que el Consejo recibe fuertes sumas del Tesoro de la Nación, sin cuyas asignaciones no podría desenvolverse, que el Honorable Congreso vota los sueldos que han de gozar los secretarios de los Consejos Escolaresde Distrito y los de los Directores de las Escuelas Superiores, Elementales é Infantiles, es evidente que el Consejo Nacional no es sino una de las grandes reparticiones de la administración general.

Siendo esto así, le alcanzan y le comprenden los decretos del P. E. reglamentarios de leyes que como la que ha creado la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones le es aplicable, desde que no sólo dispone que le pertenecen á su tesoro los descuentos, mitad del primer mes de sueldo de los que entran por primera vez á servir á la administración, etc., sino también el fondo acumulado por el Consejo Nacional de Educación, en virtud de lo dispuesto en las leyes 1420 y 1909.

Por lo expuesto es mi opinión que el Consejo Nacional de Educación está obligado á cumplir lo dispuesto en el decreto de Febrero citado ya y que sólo el Poder Ejecutivo podría resolver que no se liquidaran los sueldos de los empleos no provistos que no figuran en el presupuesto, si acaso considerara atendibles las razones expuestas por dicho Consejo sobre esto.

Debo hacer presente á V. E. que en mi opinión este asunto debe ser resuelto por el Departamento de Justicia por depender al Consejo de ese Ministerio.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

Excmo. Señor:

Dos son las objeciones que formula el Consejo Nacional de Educación, con motivo de la obligación de presentar planillas de contabilidad, que el decreto en Acuerdo de Ministros de Febrero 16 del corriente año, reglamentario de la ley 4349, impone á los habilitados ó encargados de hacer pagos en la administración nacional.

En primer lugar, pretende el Consejo que su Tesorero sólo está obligado á remitir directamente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones ya sea mensual, bimensual, trimestralmente ó anualmente, los fondos mencionados en los incisos 1º, 2º, 3º y 4º del art. 4º de la ley 4349.

En segundo lugar, sostiene que no le corresponde tampoco incluir en la anterior obligación el importe de los sueldos de los empleos vacantes á que se refiere el inciso 6º del citado art. 4º de la misma ley.

El Consejo invoca para sostener la primera tesis, la entera autonomía con que se considera en el manejo de los fondos sometidos á su cuidado y se apoya en la misma razón, as como en la especial circunstancia de que los empleos de maestros que por muy pocos días suelen estar sin sus titulares, no pueden considerarse como vacantes, á los efectos del inc. 6º del art. 4º de la ley 4349, puesto que tales maestros en disponibilidad constituyen una economía para el Consejo, que no debe ser entregada á la Caja de Jubilaciones de acuerdo con el mismo inciso de dicha ley.

Con respecto á la autonomía del Consejo Nacional de Educación, si bien es cierto que el inciso 3º del art. 57 de la ley de su creación nº 1420, menciona entre sus atribuciones «la de administrar todos los fondos que de cualquier origen, fuesen consagrados al sostén y fomento de la educación común», es necesario tener presente que los fondos de que se forma la Caja Nacional de Jubilaciones, á los cuales se refiere el decreto de Febrero 16 del corriente año, no son de los destinados al sostén ni al fomento de la educación común, sino muy especial y particularmente, á constituir el tesoro perteneciente á las personas de los maestros y empleados del Consejo Nacional de Educación, á los efectos de su jubilación, según lo establece los artículos 1º, 2º y 4º de la ley 4349.

El Poder Ejecutivo, encargado de reglamentar esta ley por su artículo 60; facultado para suspender por el tiempo que juzgue necesario la concesión de nuevas jubilaciones y pensiones en el caso del art. 59, así como por el art. 57 de la misma, para revocar las resoluciones negativas de la Junta de Jubilaciones, acordando las que ésta deniegue, no puede ni debe ser trabado en la reglamentación de la contabilidad de los fondos de la Caja Nacional de Jubilaciones, por ninguna repartición pública, so pena de desnaturalizar estos claros propósitos de la ley citada, que directamente rigen la materia.

Pero, del estudio de la ley que creó la institución del Consejo Nacional de Educación, es decir, de la ley 1420, se desprende que la autonomía del Consejo se refiere á la Administración escolar, dependiendo por lo demás del Ministerio de Instrucción Pública.

Y así, el art. 52 de dicha ley establece en su primera parte que «la dirección facultativa y la administración general de las escuelas, estará á cargo de un Consejo Nacional de Educación, que funcionará en la capital de la República», pero en su parte final agrega «bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública».

Es de advetir tambien que con sujeción á lo dispuesto en los incisos 9º, 10, 11 y 12, del artículo 11 de la ley sobre organización de los Ministerios Nacionales nº. 3.727 corresponde al despacho del Ministerio de instrucción Pública todo lo relativo al fomento de la instrucción pública, á la instrucción primaria y común de la capital, territorios nacionales y provincias, así como al régimen, desarrollo y mejora de la instrucción general y secundaria de toda la República.

De manera que sería ilusoria esta dependencia del Consejo con relación al Poder Ejecutivo, si éste tratándose del cumplimiento de un decreto reglamentario dictado por mandato expreso de la ley reglamentada, se pudiese considerar excluído de su cumplimiento y observancia.

Si á esto se agrega que el fondo constitutivo del tesoro de la Caja Nacional de Jubilaciones, en favor de los maestros y empleados del Consejo, lo constituye el fondo acumulado por él, de acuerdo con el art. 45 de la ley 1420 y con la ley 1909, según lo establece el inc. 9º del artículo 4º de la ley 4349,—no puedeu invocarse por el expresado Consejo razones de autonomía para no satisfacer prescripciones reglamentarias obligatorias para todas las dependencias administrativas, sin distinción ni limitación legalmente establecidas.

En cuanto al segundo punto observado por el Consejo, considero que tratándose de vacante que se dicen por razones de economía é incluídas aparentemente en la última parte del inciso 6º del art. 4º de la ley 4349, el Poder Ejecutivo podría declararlas tales á los efectos de esa disposición legal, previo informe del Consejo Nacional de Educación, quien es el más autorizado para informar de su conveniencia, dada su mayor vinculación con lo que á la instrucción se relaciona.

De esta manera, sin dañar los intereses y la igualdad que la disposición citada de la ley 4349 contempla en la Caja de Jubilaciones, se respetarían por una parte las exigencias de la economía en la administración escolar, y por otra, el texto expreso de la ley.

Por lo expuesto opino que V. E. debiera declarar comprendido, entre los habilitados á que se refiere el decreto de Febrero 16 del corriente año, al Tesorero del Consejo Nacional de Educación; y en cuanto á los sueldos de empleos vacantes, su no remisión á la Caja, una vez calificada por V. E. la economía que los puso en vacancia, previo informe de ese Consejo.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires Octubre 23 de 1905.

Visto que la Contaduría General manifiesta que oportunamente se dirigió al Tesorero del Consejo Nacional de Educación, en su carácter de Habilitado, á fin de que en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo General de Gobierno de 16 de Febrero ppdo. remitiera á esa Contaduría General las planillas de sueldos y

gastos de la repartición, á cuya comunicación ha contestado con las actuaciones producidas en el Consejo, que en copia legalizada se acompaña, sosteniendo la disparidad de funciones del Tesorero con los demás habilitados de la Administración, una vez que este no reconoce otro superior gerárquico é inmediato que el Consejo y su Presidente en razón de la autonomía de aquella repartición, por lo que reputa exento al Consejo de las obligaciones estatuídas en el precitado acuerdo, todo lo que la Contaduría General lleva á conocimiento del superior, para la resolución que corresponda; y atento los fundamentos legales y conclusiones á que arriban los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en sus dictámenes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el Tesorero del Consejo Nacional de Educación, en su carácter de Habilitado de la repartición, debe dar cumplimiento á la nota de la Contaduría General, que motiva estos obrados; y en cuanto á las vacantes cuya no provisión obedece á razones de economía, deben entenderse tales cuando el Poder Ejecutivo á petición del Consejo, asi lo declare.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Oficial con inserción de los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, y vuelva á Contaduría General para su cumplimiento y efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Denegando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1905

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. José A. Terry.

Tengo el agrado de elevar á V. E. el expediente iniciado ante la Receptoría del Puerto de la Capital, por los señores Luis Dreyfus y Gía, solicitando se les exima del pago de impuesto de permanencia, por los días 7, 8 y 9 de Agosto del corriente año, en que el vapor inglés «Bernard» en favor del cual hacen el pedido de exención, no practicó operaciones comerciales.

Fundan esta petición en que el citado buque, según así se comprueba de lo actuado, hizo avería al paso por una de las esclusas, en su entrada procedente del Rosario, imponiendo la consiguiente reparación, que se llevó á efecto en las fechas indicadas.

Como de los antecedentes expuestos no existe una razón atendible para que pudiera acordarse por equidad esta devolución, pues el caso ocurrente se halla ya previsto en la segunda parte del art. 8º del Decreto Reglamentario de la ley 3756, esta Inspección opina que V. E. no debe defrir á lo pedido.—Saludo á V. E. con toda consideración.—*Luis García.*

—

Excmo. Señor:

Estando justificado que la avería sufrida no fué debida á causa imputable al buque, considero que debe considerarse la permanencia, de fuerza mayor, y que V. E. debe hacer lugar á la exoneración solicitada.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.

Vista la presentación de los señores Luis Dreyfus y Cía., pidiendo se exonere de derechos de permanencia al vapor inglés «Bernard» por los días 7 á 9 de Agosto ppdo., que estuvo sin efectuar operaciones á causa de la avería sufrida al pasar una de las esclusas del puerto de la capital; atento los informes producidos y teniendo en consideración que no se ha comprobado debidamente que la causal apuntada sea la que motivó tal permanencia del buque en inacción, aparte de que el caso está regido por el art. 8º del Decreto Reglamentario de la Ley de Puerto y Muelle, de fecha 2 de Diciembre de 1899, en su segundo párrafo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII.

Denegando un pedido de prescripción de deuda.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto que don Baldomero Araujo solicita se declare prescripta la deuda que en concepto de impuesto territorial tienen los varios lotes de terreno cuyos propietarios menciona, y

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa la Administración de contribución territorial en su informe, la prescripción es una excepción que sólo puede oponerse en juicio y no en carácter de acción para obligar al acreedor á que declare caduco su derecho; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

—

I

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp. T. 66

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto este expediente: atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y considerando que la sociedad peticionante ha sido constituida de conformidad con las disposiciones del art. 318 del Código de Comercio

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada »The Argentine Tierra del Fuego Exploration Company» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébase, en consecuencia, sus estatutos corrientes de fojas tres (3) á diez (10), con las modificaciones de los artículos 1º, inciso c, y 2º, en los tèrminos que consignan los escritos de fojas diez y nueve (19) y veintiuna (21).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp. A. 325.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las disposiciones del art. 318 del Código de Comercio; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y considerando que los interesados han aceptado en su escrito de fojas trece la observación formulada por dicha oficina al art. 6º de los estatutos, porque si bien proponen su substitución por otro cuya redacción no salva los inconvenientes que obstan á la aprobación de aquél, manifiestan asimismo, que no insisten en la última parte de la nueva fórmula que proponen, para colocarse dentro de las prescripciones de los artículos 329 y 330 del Código de Comercio, aplicables al caso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «La Alianza Argentina» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que determina el art. 319 del código citado, y apruébanse en consecuencia, sus estatutos corrientes de fojas dos (2) vuelta á cinco (5), siendo entendido que la transferencia de las acciones podrá hacerse con el conocimiento del Directorio simplemente y con sujeción á lo dispuesto, en cuanto al procedimiento y efectos de la misma transferencia, por los mencionados artículos 329 y 330 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

I

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Por el término de diez años, acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos á la educacionista señora Tránsito Alvis.

Art. 2º Hasta que sea incluído en el presupuesto este gasto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº. 4794.

—

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase por el término de diez años la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la señora Amelia A. de Echenique.

Art. 2º Hasta que este gasto se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4797.

—

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Concédese la pensión de setenta pesos mensuales á la señora Lola Esquiú de Salvá viuda del educacionista doctor J. M. Salvá.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *A. M. Tallaferro*,
Secret. del Senado. Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4789.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Vista la renuncia que se acompaña, y teniendo en cuenta lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Mariano Cardoso del puesto de Profesor de Geometría Descriptiva que desempeñaba en la Escuela Industrial de la Nación, y nómbrase en su reemplazo al señor Arquitecto Alberto M. Coni.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Aprobando proyectos para la continuación de las obras del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación, y sanitarias en el mismo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Vistos los planos, presupuestos, bases de licitación, condiciones generales y especificaciones que han preparado la Inspección General de Arquitectura y la Dirección General de las Obras de Salubridad, para llevar á cabo, respectivamente, las obras de prosecución del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación, que fueron paralizadas por rescisión de contrato, y las sanitarias y servicio de agua corriente requeridas en el mismo local; y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos confeccionados por la Inspección General de Arquitectura y Dirección General de las Obras de Salubridad, para llevar á cabo las obras de prosecución del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y las sanitarias y servicio de agua corriente, respectivamente, en el mismo local, cuyo costo queda fijado en la cantidad de quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º Llámase á licitación pública, por el término de treinta días á contar desde la fecha del presente decreto, la ejecución de las obras mencionadas, con sujeción á los proyectos que se aprueban.

Art. 3º La apertura de las propuestas que se presentaren, tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, en presencia de todos los interesados que concurran al acto, legalmente constituídos, labrándose por el señor Escribano General de Gobierno el acta correspondiente de todo lo actuado. Aquéllas que no reuniesen los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes sobre la materia, serán rechazadas inmediatamente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando los remates de las tierras de la Pampa.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Vista la precedente nota en la que la División de Tierras y Colonias da cuenta de las ventas de tierras en el Territorio de la Pampa, celebradas en los remates efectuados en los días 12, 13 y 14 del corriente; y atento lo informado por la citada División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los remates celebrados por la División de Tierras y Colonias, en los días 12, 13 y 14 del corriente y de acuerdo con lo dispuesto por la ley nº 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, de las tierras en el Territorio de la Pempa, á que se refieren las planillas adjuntas.

Art. 2º Vuelva á la División de Tierras y Colonias, para que dentro del término de cinco días, establecido por el art. 53 del decreto de 10 de Enero de 1905, otorgue á los compradores los boletos provisorios correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con la nómina de los compradores de esas tierras y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

NOTA: La nómina á que se refiere este decreto, será publicada en el número próximo, no haciéndose en el presente á causa de su extensión.

II

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Juan P. Feilberg y Guillermo Schüren solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Juan P. Feilberg y Guillermo Schüren para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, constituída por un rectángulo de 4.000 metros de Norte á Sur por 5.000 de Este á Oeste, lindando: al Norte y Oeste con terrenos fiscales; al Sur con el cateo solicitado por el señor Juan P. Feilberg y al Este con el cateo solicitado por el señor Félix Feilberg, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires Octubre 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan P. Feilberg, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Juan P. Feilberg, para explorar y catear, dentro de los términos establecido por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, Departamento 2º, constituída por un rectángulo de 20.000 metros de largo en dirección Norte á Sur, por 1.000 metros de ancho en dirección de Este á Oeste y ubicada dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, terrenos fiscales; al Este, el cateo solicitado por el señor Guillermo Schüren; y al Oeste, el cateo solicitado por don Valentín Feilberg, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entrégueselе el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan P. Feilberg solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Juan P. Feilberg para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hts.) en el Territorio del Neuquen, Sección XXIV, constituída por un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte á Sur, por 2.000 de ancho en dirección Este á Oeste y ubicada dentro de los límites siguientes: al Este, el río Barrancas, al Norte, la concesión de los Sres. Feilberg y Schüren; al Sur, la concesión del Sr. Miguel Esquivel; y al Oeste terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entrégueselе el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Pedro Feliberg solicita permiso de exploración y cateo de substancias de lo primera categoría en el Territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Juan Pedro Feilberg para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Neuquen, departamento 2º, constituída por una superficie rectangular de 5.000 metros de largo en dirección de N. á S., por 4.000 de ancho en dirección de E. á O. y ubicada dentro de los límites siguientes: al Norte, con el cateo solicitado por don Guillermo Schüren; al Sur, con el cateo del señor Valentín Feilberg; y al Este y Oeste, terreno fiscal, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 3º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, entrégueseIe el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Félix Feilberg solicita permiso de exploración y cateo de subtancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Félix Feilberg para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, constituída por un rectángulo de 4.000 metros de N. á S. y 5.000 de E. á O., lindando al Norte, Este y Sur con terreno fiscal y al Oeste con el cateo solicitado por los señores Juan P. Feilberg y Guillermo Schüren, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto; entrégueseIe el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan P. Feilberg solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna; atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Juan P. Feilberg para explorar y catear substancias de la primera categoría, dentro de los términos fijados por el art. 28 del Código de Minería y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio del Neuquen, constituída por un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte Sur, por 2000 de ancho en dirección Este Oeste, lindando al N. S. y O., con terrenos fiscales y al E. con el cateo solicitado por don Valentín Feilberg, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entrégueseIe el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Feilberg solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Juan P. Feilberg para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, Departamento 2º, constituída por un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección de Norte á Sur, por 2.000 de ancho en dirección de Este á Oeste, lindando al Norte y Sur con terrenos fiscales y al Este y Oeste con los cateos solicitados por don Valentín Feilberg, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entrégueseIe el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

No haciendo lugar á la aprobación de una transferencia.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Mercedes B. de Hervit solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Miguel Yunes de sus acciones y derechos al solar G. manzana 26 del nuevo pueblo Roca; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 13 de Octubre de 1903, se ordenó la escrituración á favor de la cedente del citado solar, por lo que no corresponde tomarse en consideración la transferencia mencionada, en virtud de que otorgándosele dicha escritura la señora de Hervit puede disponer libremente del lote de que se trata,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos.

Publíquese y comuníquese.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación y aceptando una propuesta.

Exp. 6170 P. 905.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Visto el resultado de la licitación pública efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de fecha 10 de Agosto próximo pasado, para la modificación de veintiocho pescantes hidráulicos en el puerto de La Plata y en la que presentaron propuestas los señores Francisco Lavalle, Juan B. Martini, C. H. Walker y Cía. y Pedro Vasena é Hijos;

RESULTANDO:

Que de dichas propuestas, la más baja es la que corresponde á la casa Pedro Vasena é Hijos, pues se compromete á ejecutar los trabajos conforme al proyecto oficial, por la suma de ($ 59.399,20 m/n) cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos veinte centavos moneda nacional, mientras que la del señor Francisco Lavalle, que le sigue en orden de precios, asciende á la suma de ($ 62.017,76 m/n) sesenta y dos mil diez y siete pesos setenta y seis centavos moneda nacional.

Que por lo tanto corresponde le sean adjudicados á la mencionada casa los trabajos licitados;

CONSIDERANDO:

Que en el acto de la licitación de que se trata, los señores Pedro Vasena é Hijos presentaron otra propuesta sobre la base de una nueva forma de ejecución de las obras, que según resulta de los informes producidos por la Dirección General de Obras Hidráulicas, es más ventajosa que la proyectada, pues provee á las modificaciones necesarias á los pescantes, consulta la estética del conjunto y se obtiene una economía de ($ 8.319,20 m/n) ocho mil trescientos diez y nueve pesos veinte centavos moneda nacional, con respecto á la ya mencionada propuesta de la misma casa;

Que en estas condiciones y correspondiendo en todo caso la adjudicación de las obras, como se deja dicho, á los señores Pedro Vasena é Hijos, hay conveniencia en aceptar á éstos la segunda propuesta que arroja una diferencia de ($ 21.880,44 m/n) veintiún mil ochocientos ochenta pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional sobre el presupuesto oficial,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta presentada por los señores Pedro Vasena é Hijos, quienes se comprometen á ejecutar las obras indicadas, de conformidad con el pliego de condiciones, por la suma de ($ 51.080 m/n), cincuenta y un mil ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos, devuélvase á los interesados cuya propuesta no ha sido aceptada, su respectivo certificado de depó-

sito, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas para que formule el contrato respectivo y lo eleve para la resolución que corresponda.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.

II

Nombrando un empleados

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 2ª clase en la 4ª Sección de Puentes y Caminos (Mendoza, San Juan, San Luis) á don Casimiro V. Isbert, con sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) que se imputará al anexo K, ítem 6 del presupuesto vigente (ley 4301).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante de la Comisión de Estudios del Ferrocarril de San Juan á Jachal con antigüedad del 1º del corriente, á don Brynjulf Utne, en reemplazo de don José Fredes, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto el adjunto proyecto de construcción del ferrocarril de Catamarca á Pomancillo, cuyos estudios han sido autorizados por la ley nº 4432,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto adjunto que se refiere á la construcción del ferrocarril de Catamarca á Pomancillo, cuyo presupuesto de costo es de quinientos cincuenta mil ochocientos ochenta y seis pesos con treinta y tres centavos oro sellado ($ 550.886,33 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítase oportunamente al H. Congreso.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Ordenando la justificación de varias sumas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Vista la adjunta solicitud de la sociedad Crédito Ferrocarrilero Argentino por la que pide se proceda á efectuar las operaciones establecidas en el decreto expedido en Acuerdo de Ministros, de fecha 29 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto acompaña los certificados y recibos que acreditan las sumas adelantadas al Gobierno para costear los gastos de estudios, adquisición de terrenos é inspección de las obras del Ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe.

Teniendo en cuenta los informes de las direcciones generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Pase este expediente á la Administración del Ferrocarril Central Norte, á los fines que corresponde en virtud de los decretos de 29 de Septiembre de 1904 ya citado y 26 de Julio ppdo., debiendo proceder á la devolución de los certificados acompañados, una vez hechas las anotaciones del caso.

Art. 2º Comuníquese previamente á quiénes corresponda y publíquese.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

NOTA Á LA EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL, CORRECCIONAL, ETC., SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UNA CÁRCEL DE MUJERES.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Al señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional, etc, doctor L. López Cabanillas.

Tengo el agrado de comunicar al señor Presidente, en respuesta á su oficio de fecha 9 del corriente, que con el propósito de colocar el edificio del Asilo de Corrección de Mujeres, en mejores condiciones higiénicas, se ha incluído en el proyecto de presupuesto para el año próximo, una partida de ochocientos pesos mensuales, y se ha acordado, el día 7 del corriente, á la congregación que tiene á su cargo aquel establecimiento, la suma de cuatro mil pesos para proveer á sus más inmediatas necesidades.

Por otra parte, convencido este Ministerio de que el mencionado edificio no es apropiado para su objeto, por sus condiciones, distribución y ubicación, encomendó al Arquitecto adscripto la confección—ya terminada—de los planos de un nuevo edificio, cuyo costo será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y ha obtenido del Ministerio de Agricultura, el 23 de Agosto ppdo., la cesión de un terreno en la Chacarita de los Colegiales, de una superficie de ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve metros con noventa y siete centímetros cuadrados, en el que se levantará la nueva Cárcel de Mujeres y una Escuela de preservación de menores del mismo sexo. En el proyecto de presupuesto para el año próximo se ha incluído también una partida de trescientos mil pesos para dar principio á la edificación proyectada.

Espero que las disposiciones relacionadas satisfarán los deseos de la Excma. Cámara, que se ha servido transmitirme el señor Presidente en la nota que contesto.

Saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración.

J. V. GONZÁLEZ.

CONFIRIENDO UN TÍTULO DE MAESTRA NORMAL

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha conferido el título de «Maestra Normal» y ha dispuesto que se le extienda el diploma correspondiente, á la ex alumna de la Escuela Normal Mixta de Profesores, de Paraná, señorita Matilde Broguet, quien hizo y terminó satisfactoriamente sus estudios profesionales, con arreglo al plan adoptado por decreto de 29 de Enero de 1900.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	24 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	464 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	893 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	708 90
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	281 —
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	565 10
	$	2.936 00

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	495 70
Boletín Oficial	»	14 —
	$	509 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 23 de Octubre de 1905	349.338 74	153.609 04	23.434 42	177.043 46	414 50
Total recaudado en el mes corriente.	5.537.281 09	2.436.303 23	197.473 82	2.633.777 05	40.223 91
Id en igual período del año anterior.	4.729.197 36	2.080.828 54	239.681 88	2.320.510 42	29.269 78
Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1905				313.266 63	10.954 13
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	77.598.844 98	34.143.378 20	3.375.971 21	37.519.349 41	308.462 29
Id id en igual período del año anterior	70.130.095 57	30.856.535 72	3.834.606 06	34.691.141 78	309.825 40
Diferencia en favor de 1905				2.828.207 63	
Id id de 1904					1.363 11

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 229

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Rendición de cuenta de sobresueldos para conscriptos.—Utilización de timbres para excepciones.—Nómina de funcionarios letrados asimilados de la justicia militar.—Sobreseimientos.—Imposición de penas.—Edicto.

Rendición de cuenta:

Se previene á los señores jefes de cuerpo, que aun no han rendido cuenta á la Intendencia General de Guerra, de la inversión de los fondos recibidos para el pago de sobresueldos á los conscriptos de la clase del 82, licenciados el 10 de Septiembre ppdo., que deben hacerlo dentro del plazo de ocho días, á contar de la fecha.

Utilización de timbres:

Hasta tanto la Administración Central provea á las juntas de excepciones los timbres creados por el artículo 93 de la Ley Orgánica Militar nº 4707, quedan facultados los presidentes de las mismas, á extender las excepciones que acuerden, en los timbres de la ley últimamente derogada.

———

Funcionarios letrados:

De acuerdo con el superior decreto de fecha 14 de Octubre corriente, se publica á continuación la nómina de los funcionarios letrados de la Justicia Militar, cuya jerarquía de asimilación se ha determinado:

GRADO DE ASIMILACIÓN	NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑA
Coronel de Brigada	Dr. Agustín E. Alvarez	Vocal del C. S. de G. y M.
» » »	» Luis Beláustegui	» » »
» » »	» José M. Bustillo	Fiscal General
» » »	» Ceferino Araujo	Aaditor general de G. y M.
Coronel	» Miguel Goyena	Auditor del C. de G. P. M.
»	» Carlos Risso Domínguez	A. del C. de G. P. de T. Cap.
»	» Arturo L. Domínguez	A. del C. de G. P. de Córdoba

Sobreseimientos:

Por resolución superior, de fecha 16 del corriente, se sobresee provisionalmente la prevención sumaria instruída con motivo de la pérdida de una mula del Regimiento de ingenieros, por no haber causas suficientes para hacer responsable á persona determinada; de acuerdo con el artículo 343 inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución superior, de fecha 16 del corriente, se sobresee definitivamente la causa instruída con motivo de una denuncia sobre excepciones falsas, por resultar que las aseveraciones que en ella se hacían son completamente inexactas; de acuerdo con el artículo 342 inciso 1º del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 16 del corriente, se ha sobreseído definitivamente la causa instruída con motivo de la rotura de la culata de la carabina Mauser nº. 4909 serie B., perteneciente al soldado Emilio Lencina, del Regimiento 7 de caballería de línea, por haberse producido el hecho de una manera casual; con arreglo á lo dispuesto en el artículo 242, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 16 del actual, se ha dispuesto sobreseer definitivamente la causa instruída al ciudadano Angel Cabrera, detenido por creérsele desertor del Ejército y no tener su papeleta de enrolamiento, y por haber sido dado de baja después de terminado el tiempo de su compromiso, haciéndosele saber la obligación en que está de hacer su enrolamiento, cuyo plazo vence el 31 de Diciembre del corriente año; de acuerdo con la Ley Orgánica Militar nº. 4707, artículo 93, y según lo prescripto en el artículo 343 inciso 1º, del Código de Justiaia Militar.

———

Imposición de penas:

Por resolución de fecha 13 de Octubre del corriente año, se ha impuesto al soldado Domingo Quiroga, del Regimiento 4 de artillería á caballo, acusado de deserción simple, las penas conjuntas de diez días de calabozo y un año de recargo de servicio, comprendido en las disposiciones del artículo 734 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 16 de Octubre del corriente año, se ha impuesto al trompa Orfilio Ríos, del Regimiento 8 de caballería de línea, diez días de recargo de servicio, por estar comprendido en la disposición del artículo 733 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 16 de Octubre del corriente, se ha dispuesto aprobar el castigo de tres meses de suspensión de clase impuesto al cabo Domingo Montaña, del Regimiento 13 de infantería de línea, por el señor jefe de su cuerpo, por reincidente en abandono de servicio, conforme con lo prescripto en el artículo 570 del Código de Justicia Militar y 41 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

———

Edicto:

Por disposición del señor juez de Instrucción Militar, mayor D. Mariano Vázquez, se cita, llama y emplazar por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de este edicto, al soldado Julio Alva, de Regimiento 4 de caballería de línea, para que comparezca á este Juzgado de Instrucción, constituído en la comandancia del Campo de Mayo, en las horas hábiles, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le intruye por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Campo de Mayo, Octubre 19 de 1905.—*Juan P. Soto*, subteniente, Secretario.

———

Día 22 de Octubre de 1905.

Sin novedad.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el primer semestre del año próximo. Por las muestras, pliegos de condiciones, etc. ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el sábado 4 de Noviembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—*El Secretario.* v-4-Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Bunos Aires, Octubre 17 de 1905.

Con motivo de los recursos de apelación y nulidad, interpuestos por los señores José Tronconi y Cía. y otros, respecto de las ordenanzas de 2 de Diciembre de 1904 y 15 de Septiembre ppdo.,

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 13 del corriente en el expediente nº 19222-C-905., la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo único. Manténgase la ordenanza de 12 de Septiembre del corriente año, que prohibe la introducción y venta de animales sometidos á la operación del sopleo, y remítase este expediente al D. E. á sus efectos.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, promúlguese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-4-Nbre.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 32473-C.905,

El Intendende Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 19 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de jaulas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-4-Novbre.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes 10.185 D, 10.958 F y 19.522 B. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de zapatillas, talleres tipográficos y broncerías.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-3-Nobre.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 29127 M. 905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de licuefacción de tintas de imprenta.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno* v-3-de Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 6 del corriente (exp. 20124-C-905) la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º Establécense las siguientes tarifas para el servicio de coches de plaza electromóviles, que proyecta efectuar la Compañía Nacional de Carruajes electromóviles:

Desde las siete a. m. hasta las 12 p. m.

Por los primeros 1200 metros......	$ 0,50 m/n
» cada 300 metros ó fracción....	» 0,10 »
» » 2 1/2 minutos de espera..	» 0,10 »

Desde las 12 p. m. hasta las 7 a. m.

Por los primeros 800 metros.......	$ 0,50 m/n
» cada 200 metros ó fracción....	» 0,10 »
» » 2 minutos de espera......	» 0,10 »

Art. 2º Queda obligada la Compañía Nacional de Carruajes electromóviles á colocar en cada uno de los vehículos que ponga en circulación, un aparato destinado á controlar la aplicación exacta de las tarifas que se establecen por la presente y de un sistema que sea aprobado por el D. E.

Art. 3º Las tarifas que se determinan por la presente, regirán por el término de dos años contados desde la promulgación de esta ordenanza, quedando sujetas en lo sucesivo á las que se establezcan por ordenanzas generales para esta clase de vehículos.

Art. 4º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-31-de-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 10 del corriente la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el art. 5º, capítulo 1º, título 3, sección 4ª del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Art. 5º Serán consideradas casas de prostitución aquellas en que ésta se ejerza, cualquiera que sea el nombre que lleven, y no podrán establecerse sin permiso del D. E., que lo acordará de acuerdo con las siguientes condiciones.»

a) No se permitirá más de una por cuadra, comprendidas ambas aceras, no pudiendo establecerse en aquellas en que hubiesen templos, escuelas ó colegios que dependan, estén incorporados ó autorizados por el Ministerio de Instrucción Pública y Consejo Nacional de Educación».

b) En estas casas no se permitirá el expendio de bebidas, no se distinguirán por ningún signo interior ó exterior, llenarán todas las condiciones que exija el reglamento y estarán sujetas á la inspección municipal.»

c) En cada casa, bajo ningún concepto podrá haber más de tres mujeres, las que estarán sujetas á las disposiciones de esta ordenanza y decreto reglamentario, y serán responsables de las infracciones que cometan».

«En las cuadras en que funcione una de las casas á que se refiere el presente artículo, no podrá ejercer su comercio otra prostituta».

Art. 2º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 3º Comuníquese, etc. BIEDMA. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI. *F. Centeno.* v-28-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en los expedientes 9805 H, y 9321 D, 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse los talleres mecánicos, entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *F. Centeno.* v-28 de Octubre.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente Nº 29144 C. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de bordados por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI—*F. Centeno.* v-28-Octubre.

Inspección General

Cítase al señor Juan M. Gazzano propietario del terreno ubicado en la calle de Cabildo entre los nos 3465 y 3483, para que dentro del término de cinco días concurra á esta Oficina á efecto de notificarle una resolución dictada por el señor Intendente Municipal en el expediente no. 1778 O 905 y agregados.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.—F. Wright, Inspector General. v-27-Octbre.

LICITACIONES

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del empedrado de las calles Rincón de Constitución á San Juan, Independencia de Rioja á Catamarca y Chile de Pasco á Sarandí á los Talleres de Niveles y Calzadas (Avda. Vertiz y Dorrego). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.—*El Secretario.* v-31-Octubre.

Licitación para el transporte de piedra de la calle Vélez Sársfield á los talleres de niveles y calzadas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p.m. —Buenos Aires, 21 de Octubre de 1905.—*El Secretario.* v-28-Octubre.

Licitación para la provisión de cien faroles cuadrados, tipo 7, de cobre colorado, con destino á la Dirección General de Alumbrado.—Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1905. v-31-de-Octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito de la calle San Fernando entre P Unidas y Arrecifes y P. Unidas de Larrazábal á San Fernando. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á

licitación para el día 18 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de Octubre 1905.—*El Secretario,* v-18-de. Nbre.

Llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p.m. para la provisión de libros, útiles é impresos para el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-31-Octubre

Licitación paaa la provisión de pasto verde hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905. v-26-Octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Rodríguez Peña desde Avenida Alvear hasta Avenida República, Juncal desde Cerrito hasta Paraná, Juncal desde Montevideo hasta Callao, Arenales desde Paraná á Montevideo, Arenales desde Artes hasta Talcahuano, Guido desde Talcahuano hasta Callao, Viamonte desde Cerrito hasta Callao y Córdoba desde Azcuénaga á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Noviembre á las tres p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—*El Secretario.* v-13-Nbre.

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, calzado, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-18 de Nov.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente al consumo del año de 1906, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 13 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes en dicho Hospicio. Buenos Aires, Octubre 13 de 2905. *D. Cabred* Director. v-13-Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Vencimiento del 1º de Noviembre de 1905

Se hace saber á los tenedores de bonos del Empréstito Municipal autorizado por ley de 20 de Enero de 1897, que no habiéndose presentado propuesta alguna de amortización, á la licitación designada para el día de la fecha, se ha procedido al sorteo, resultando así amortizados los siguientes bonos:

Empréstito Municipal de 1897

BONOS PAGADEROS CON CUPÓN DE MAYO DE 1906.

5 de $ 5000. nºs.—83, 195, 301, 413 y 523.

12 de $ 100, nos. 12, 122, 232, 342, 452, 562, 672, 788, 892, 1002, 1112 y 1222.

11 de $ 500, nos.—6, 96, 186, 276, 366, 456, 546, 636, 726, 816 y 906.

26 de $ 100 nos.—18, 107, 198, 289, 378, 468, 558, 648, 738, 828, 918, 1008, 1098, 1189, 1278, 1368, 1458, 1548, 1638, 1728, 1818, 1898, 1988, 2078, 2168 y 2258.

Empréstito de 1903

De acuerdo con la forma de sorteo adoptada para este empréstito, han resultado amortizados los siguientes números, que se distancian de 16 en 16 á partir del número 7, en que recayó la suerte para iniciar el presente:

7	167	327	487	647	807	967
23	183	343	503	663	823	983
39	199	359	519	679	839	999
55	215	375	535	695	855	1015
71	231	391	551	711	871	1031
87	247	407	567	727	887	1047
103	263	423	583	743	903	1063
119	279	439	599	759	919	1079
135	295	455	615	775	935	1095
151	311	471	631	791	951	1111

El pago de los bonos enumerados, así como el correspondiente servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta oficina del 1º al 10 de Noviembre próximo de 11 a. m. á 3 p. m. —Buenos Aires, Octubre 23/905.—*El Secretario.* v-2-Novbre.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca V S C número 5659, venido por el vapor «Duchessa di Genova», entrado al puerto el veintiocho de Septiembre último, que contiene bastones escopetas, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 37 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de Buenos Aires, Oficina de Sumarios, Octubre 21 de 1905.—*Edelmiro L. Solari,*—2º Jefe. v-27-Octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derechos que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Guillermina H. de Sandes, por sí y en representación de sus hijos Agustín y Guillermina, en su carácter de viuda é hijos del extinto Agustín Sandes. Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario. v-2-Noviembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Sandalia V. de Martínez, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Juan de la Cruz Martínez.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-28-Octubre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Eudosia R.de Peña por sí y en representación de sus hijas menores Clara Rosa y Eva Elvira, en su carácter de viuda é hijas respectivamente del extinto jubilado don Salomón Peña.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-28-Octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Elisa F. de Solari, en su carácter de viuda del extinto jubilado D. Juan Solari.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-27-Octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Antonia Parada de Ramos en su carácter de viuda del extinto jubilado D. Carlos Ramos.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-27-Octubre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión la Señora Rosa L. de García por sí y en representación de sus hijos menores María Esther, María Angélica, Roberto, Rosa María, María Luisa y Da. Josefa Elvira García, como viuda é hijas, respectivamente, del extinto jubilado Fidel García.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1605.—*R. Egusquiza* Secretario. v-25-Octubre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número, la que se halla depositada en la Subprefectura del puerto de San Pedro, en cuya jurisdicción fué encontrada abandonada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 4m. 76c. manga 1m. puntal 0.m,41c. Está pintada de colorado desteñido, su construcción es de pino blanco y tiene siete pares de curvas de algarrabo, proa de taco y popa cajón, siendo su estado de conservación regular.

Se previene que si en el término acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1905.—*Victorica,* Oficial mayor. v-31-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número de matrícula, que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, donde se halla depositada, y siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 7m. 50c.-manga 1m., 15c.-puntal 0m. 13c. Está pintada de verde y se encuentra en regular estado, previniéndose que si en el plazo señalado á contar desde la fecha, no se presentaran á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial mayor. v-26-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la prosecución de las obras del edificio que se construye para la Escuela Industrial de la Nación, sanitarias y servicio de agua corriente en el expresado local, con arreglo á los proyectos que han sido aprobados por el Gobierno, que los proponentes pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estarán á disposición de los mismos.

Las propuestas que formulen los interesados deberán ser extendidas en papel sellado nacional del valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, y á ellas se acompañará el certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, la suma de cinco mil ochocientos setenta pesos moneda nacional en dinero efectivo ó un títulos de crédito público nacional, como equivalente al 1 % del importe total de los presupuestos oficiales respectivos de las obras mencionadas, y su apertura tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, en presencia de todos los interesados que concurran personal ó legalmente representados; de todo lo cual se labrará acta por el señor Escribano General de Gobierno.

Dichas propuestas deben comprender la obligación, por parte del proponente á quien se haga la adjudicación, de ejecutar conjuntamente las obras de prosecución del referido edificio y las sanitarias etc, en el mismo, firmando un solo contrato.—Buenos Aires Octubre 24 de 1905.—*Juan Igarzábal*, oficial mayor.

v-23-Noviembre.

Sácase á licitación la proveduría de racionamiento y artículos de consumo para la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones (Marcos Paz. F. C. S.)

Las propuestas deberán ser presentadas por escrito y en pliego cerrado en la Secretaría del establecimiento hasta el 1o de Noviembre próximo á las 2 p. m.

Sácase igualmente á licitación la proveduría de los materiales necesarios para la confección de ciento cincuenta pares de patalones de cordeiay.—Marcos Paz, Octubre....de 1905.

v-1o-Noviembre.

Llámase á licitación pública, por el término de quince días á contar desde la fecha del presente aviso, para la adjudicación de las obras de ensanche y reparación que se tiene dispuesto ejecutar en los dos edificios ocupados por la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, con arreglo al proyecto de construcciones que ha aprobado el Poder Ejecutivo, que los insteresados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad. Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional por la primera foja, y de un peso por las restantes, y se acompañará á ellas el certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de tres mil ochocientos pesos en efectivo ó en títulos del Crédito Público Nacional, como igualmente el 1 % del valor del respectivo presupuesto de las obras.

La apertura de las expresadas propuestas tendrá lugar el día 31 del corriente, en el despacho del Subsecretario del Departamento de Instrucción Pública, á las 3 p. m., y á la misma hora en el del señor Juez Federal de Santiago del Estero, en presencia de los que concurran al acto, de cuyo resultado se labrará el acta correspondiente.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Juan Igarzábal*, Oficial Mayor.

v-31-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 4 de de Noviembre próximo, por 5.000 equipos completos de cama, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría.—Buenos Aires, 23 Octubre 1905.—*El Secretario*. v-4-Noviembre.

Inspección General de Remonta

AVISO DE REMATE

El domingo 29 de Octubre próximo rematarán los martilleros Roldán y Amaya por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

50 caballos y 30 yeguas } pertenecientes al ganado reformado del Ejército Nacional.

Por más datos á los martilleros en Bell-Ville ó á esta Inspección, Paseo Colón 1439.

v-29-Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta las 2 p.m. del día 31 del corriente, para la provisión de los siguientes artículos: 10000 metros paño azul para gabanes, 20000 metros paño cheviot, 100000 metros lienzo tablón, 7000 metros ioneta azul, 10000 metros brin azul Massana, 3000 metros cotín rayado, 3000 metros paño gris, 650 metros paño punzó. Por el pliego de condiciones y más datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario*. v-31-Octubre.

Llámase á nueva presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 24 del corriente, para la provisión de libros en blanco á las diversas oficinas de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) donde los interesados podrán enterarse de los modelos y número de libros á proveerse, todos los días hábiles en horas de oficina.—Octubre 19 de 1905.—*El Secretario*. v-26-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública hasta el 6 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provision de 40 vagones de 40.000 kilgs. cada uno para el Ferrocarril Nacional Andino. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-6-Noviembre

---

Llámase á licitación pública hasta el 13 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada á varios puentes en el partido de Mar del Plata. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v.-13-Noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir el edificio destinado para casa de máquinas para las obras de provisión de agua de la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 20 de Noviembre próximo, ó en el Juzgado de Sección de Córdoba, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de Noviembre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-25-de Nbre.

Se llama á licitación para el suministro de cincuenta y cinco mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la inspección general de explotación, calle Rivadavia 1255. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario

v-24-Novbre

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes. Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la obra, en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 Noviembre próximo, á las dos de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-24-Novbre

Se llama á licitación para la construcción de obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Mendoza, hasta el 31 de Diciembre de 1907, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado de Sección en Mendoza.

Las propuestas se presentarán á la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 13 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Mendoza hasta el día 9 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 13 de Noviembre á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. *F. C. Stavelius*.—Secretario. v-13-Nbre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m., para la construcción y explotación de un muelle y obras accesorias en Villa Constitución. Por datos ocurrir al Juzgado Federal de Santa Fe en el Rosario, ó á la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. v-20-de-Noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre próximo á las 2 p. m. para la

construcción de las substructuras de siete galpones en la Dársena Norte. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. v-4-Noviembre.

Llámase nuevamente á licitación pública para la construcción de dos muellecitos de hormigón armado y de 5500 m² de adoquinado en Puerto Militar. Las propuestas se recibirán en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Obras Hidráulicas hasta el día 28 de Octubre próximo á las 2 p. m. Habiéndose modificado las condiciones para esta nueva licitación pueden los interesados ocurrir á la Oficina mencionada para el suministro de datos. v-28-Octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

Llámase á licitación pública para el día 21 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1906. I. Carne y verduras; II. Pan; III. Víveres secos; IV. Provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, al Hotel de inmigrantes de la capital; V. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—*El Oficial mayor.* v-21-Nbre.

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.—*El Inspector General.* v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Exp. 4166-V-905.—Río Gallegos, Septiembre 20/905. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura: — Luis J. Viders, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados, en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar á V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extienda como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Sur de diez mil metros, de mi pedido, linde con el límite Norte del pedido de exploración hecho en esta misma fecha por don Jorge H Morrisson. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. Será justicia, etc.—Luis J. Viders.—Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo, dirigido al Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. Conste.—Garrido.— Buenos Aires Octubre 6/905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6/905.—Pase al Registro Gráfico. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 7/905,— Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*
Nº 737-v-4-Noviembre

Exp. 4162 año 1905.—Río Gallegos Septiembre 20 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Juan D. Aulome, casado, mayor de edad, de profesión hacendado, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de 10.000 metros de fondo por dos mil metros de ancho, y se extienda como lo indica el croquis adjunto, de manera que el punto medio de la línea Sur de los diez mil metros quede á cinco mil metros al Sur-Oeste del ángulo Nor-Oeste de la mina Clemencia.—El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Se excluye de este cateo la mina denominada Clemencia, denunciada por su descubridor.—Será justicia, etc.—Juan D. Aulone.—Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.— Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.— Registrado. J. V .Passalacqua. Buenos Aires, Octubre 7 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermilte*
Nº 736-v-4-Noviembre.

Exp. 4165-S-905.—Río Gallegos Septiembre 20 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Miguel Segovia casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados, en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extienda como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Sur de diez mil metros de mi pedido linde con el límite Norte del pedido de exploración hecho en esta misma fecha por don Luis I. Viders. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado, ni alambrado.—Será justicia etc.—Miguel Segovia.—Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo,, dirigido al señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué presentado por el emplado de esa repartición don Antonio E. Guggia.—Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905. —Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. —Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*
Nº. 735 v-4-Noviembre.

Exp. 4164-P-905.—Río Gallegos Septiembre 20 de 1905.—A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Silvano Picard, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente expone:

Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados, en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el Bajo de San Julián, Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hs. en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo, por dos mil metros de ancho, y se extienda como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Sur de diez mil metros de mi pedido linde con el límite Norte del pedido de exploración hecho en esta misma fecha por don Miguel Segovia.

El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado, ni alambrado. Será justicia, etc. Silvano Picard.—Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo, dirigido al Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué presentado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905. —Registrado. J. V. Passlacqua. Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*—nº-734-v-4-Nbre.—

Exp. 4163 M. 905.—Río Gallegos, Septiembre 20/905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Jorge H. Morrinson, casado, mayor de edad, de profesión hacendado, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente, expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extienda como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Sur de diez mil metros de mi pedido, linde con el límite Norte del pedido de exploración hecho en esta misma fecha por don Juan D. Aulone. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado, ni alambrado. Será justicia, etc. Jorge H. Morrinson. Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo, dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué presentado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología

Hidrología para que le dé el trámite que co-:responda. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre /905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermite. -Buenos Aires, Octubre 7/905.—Registrado. J. '. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 7 de 905.—Regístrese y publíquese en el Boletín 'ficial, de acuerdo con el art. 25 del Código e Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas e la División y notifíquese á los interesados. '. *Hermitte.* Nº 733-v-4-Noviembre.

———

Buenos Aires, Octubre 9 de 1905.—Señor linistro de Agricultura:—Leopoldo Bollo, in-ustrial, argentino, domiciliado calle Uruguay 52, ante V. E. con el debido respeto expone: 'ue deseando explorar minerales de oro en el cho del río Neuquen, desde el punto deno-inado Chos Malal aguas abajo, vengo á so-citar de V. E. se sirva acordarme en cateo iatro unidades de medida, las que se ubica-n en forma de paralelogramo quebrado, de en metros de ancho por el largo que resulte ısta completar la superficie de las cuatro uni-ıdes de medida que solicito, siguiendo el ırso del río Neuquen aguas abajo desde el ınto de partida, y de modo tal que el eje de cho río ocupe el centro del paralelogramo. Debo declarar á V. E. que mi solicitud no ecta los derechos acordados por el art. 70 :l Código de Minas, como también que mi opósito es simplemente garantirme la prioridad la solicitud de pertenencias para estable-nientos fijos, si de la exploración que practi-ré resultare la conveniencia de su implantación. ra efectuar el reconocimiento solicitado dis-ongo de un capital de seis mil pesos mone-. nacional, y acompaño á la presente un cer-icado de depósito en el Banco de la Nación 'gentina por la suma de ciento veinte pesos oneda nacional á la orden del Ministerio de E., equivalente al 2 % del capital expresa-.—Oportunamente daré cuenta de la fecha que se embarcarán para su destino el per-ial y material necesarios, como los detalles caso, para que la Oficina Técnica pueda reciar la seriedad de mis propósitos.—Siendo l Estado el terreno que quiero explorar, y estando sembrado ni cultivado, ni cercado, lo las cuatro expresadas unidades que de ıerdo con la ley me correponden. Es justi-. Leopoldo Bello.—Presentada esta solicitud y nueve de Octubre de mil novecientos cin-á las once y quince antes meridiano, edando notificado el interesado del decreto quince de Mayo ppdo. Conste—Garrido.—enos Aires, Octubre 11 de 1905. Pase á la pección de Minas, Geología é Hidrología 'a que le dé el trámite que corresponde. rguren. — Buenos Aires, Octubre 16 de)5. Regístrese y publíquese en el Boletín cial, conforme al artículo 25 del Código de ıería, fíjese cartel aviso en las puertas de la /isión y notifíquese al interesado.—*E. Her-'te.* Nº 697-v-2-de Novbre.

———

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

:xp.-P.-4053/905.—Buenos Aires, Septiembre de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agri-tura: Adolfo Puebla, con domicilio en la e Andes 1032, respetuosamente dice: Que eando explorar arenas auríferas en la Tierra Fuego, en el río denominado «Lapataía ja», entre esta Bahía y Ushuaia, vengo á ir permiso á V. E., de acuerdo con el art. del Código de Minas, en una extensión de mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: de el paso del río expresado, por el ca-o de Lapataía á Ushuaia, cinco kilómetros ia el Sur siguiendo el curso del río, hasta desembocadura en el Canal de Beagle, por :rocientos metros á cada uno de sus cos-)s, medidos desde el centro del cauce. El eno es fiscal y no está cercado, cultivado abrado. Acompaño el depósito del Banco arreglo al decreto de Marzo 3 del corrien-ño.—Dios guarde á V. E.—A. Puebla. ıentada esta solicitud hoy veinticinco de :iembre de mil novecientos cinco, á las y cuarto pasado meridiano, quedando no-ıdo el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. —Buedos Aires, Octubre 3 de 1905.—El pre-sente pedido se superpone con el cateo de arenas auríferas solicitado por el exp. Z 3535 1905. Además la superficie pedida no está de acuerdo con las dimensiones que se le quieren dar.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—Notifíquese al interesado al objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—En la fecha noti-fiqué al interesado.—R. Passalacqua.—J. V. Pue-bla.—El río áque se refiere la solicitud está al Este del Monte Susana, entre éste y la pe-nínsula de Ushuaia y por consiguiente se halla fuera de la zona pedida en el expediente Z 3535. Estoy conforme con la superficie de cuatrocientas hectáreas.—A. Puebla.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.—Vuelva al Regis-tro Gráfico.—E. Hermitte.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—Atento á los informes producidos, re-gístrese y publíquese en el Boletín Oficial, con-forme al art. 25 del Código de Minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 638-v-27-Octubre.

———

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO.

Expediente C. 3931 1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. Al señor Ministro de Agri-cultura, doctor don Damián M. Torino: Silvio Cerruti, soltero, mayor de edad, italiano, domi-ciliado en la calle Reconquista nº 789; desean-do verificar la existencia é importancia de ve-tas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: Prolongar una línea de 5000 metros á dos leguas al Norte del mojón 19 de la línea divi-soria con Chile una línea de 4000 metros al Este.—Este terreno es fiscal, sin cultivar, ni cer-car.—Es Justicia.—Otro si digo: Autorizo am-pliamente al señor doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud.—Es justicia.—Silvio Cerruti.—Presentada esta soli-citud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regis-trada.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Sep-tiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifí-quese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº. 710-v-3-Noviembre.

———

Expediente D-3932-1905. Buenos Aires, Agosto 29 de 1905: Al señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino.—Eduardo Davis. viudo, mayor de edad, domiciliado Bartolomé Mitre 343, argentino, deseando verificar la exis-tencia é importancia de vetas auríferas y meta-les de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el de-recho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: Desde el mojón 19 de la línea divisoria con Chile 5000 metros al Norte y 4000 al Este; este rectángulo de tierra fiscal no está labrado, cercado ni cultivado. Por lo tanto, solicita se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Otrosí digo: autorizo al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud.—Es jus-ticia.—Eduardo Davis.—Presentada esta solici-tud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. —Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Re-gistrada.—J. B. Pasalacqua.—Buenos Aires, Sep-tiembre 25 de 1905.—Regístrese v publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesa-do.—*E. Hermitte.* Nº-712-v-3-Noviembre.

———

Exp. C-3930-1905. — Buenos Aires, Agos-to 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agri-cultura Dr. don Damián M: Torino—Ricardo A. Curlewis, casado, mayor de edad, domici-liado Bolsa de Comercio, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente:—A 4000 metros al Este del mojón 15 de la línea divisoria con Chile, bajar una vertical de 5000 mts. al Sur y otra al Este de 4000 m. formando un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie de terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado.—Es justicia. Otrosí digo: Auto-rizo ampliamente al Señor Dr. Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud. Es justicia.—Ricardo A. Curlewis.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meri-diano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. —Pase á la División de Minas Geología, é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Sep-tiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformi-dad con el art. 25 del Código de Minería. Fí-jese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-713-v-3-Noviembre.

———

Exp. K. 3936 1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. Al señor Ministro de Agricultura Dr. don Damián M. Torino.—Carlos Keen La-mas, soltero, domiciliado Venezuela 1782, ma-yor de edad, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente: A 4465 me-tros al Norte del mojón 18 divisorio con el límite Chileno, prolónguese al Este una per-pendicular de 4000 metros. Desde este punto alzar al Norte otra perpendicular de 5000 me-tros, y de allí al Este otra de 4000 en modo de formar un rectángulo de una superficie de 2000 hectáreas. Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emi-lio R. del Valle, para que tramite la presen-te solicitud. Es justicia. Carlos Keen La-mas.—Prensentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notifica-do el interesado del decreto de quince de Ma-yo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Sep-tiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda Ibarguren.—Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1905.—Pase al Re-gistro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada. J. B. Passa-lacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Her-mitte.* Nº-714-v-3-Nbre.

Exp. P. 3940-1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. — Al señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—Francisco Parera, soltero, mayor de edad, español, domiciliado calle Estados Unidos 957, deseando verificar la importancia y existencia de vetas auríferas y metales de primera categoría, en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: A 4000 metros al Este del mojón 16 de la línea divisoria con Chile, bájese una vertical al Sur de 5000 metros y otra de 4000 metros al Este, en modo de formar un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie, de terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado.—Por lo tanto, pido se ordene el registro y publicación del caso.—Es justicia—Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud.—Es justicia.—Francisco Parera. —Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrologia para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Registrada. J. B. Passalacqua. —Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 el Codigo de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 715-v-3-Noviembre.

Expediente C-3929/905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino: Restituto Caraza, casado, mayor de edad, domiciliado Venezuela 1782, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de la primera categoría, en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: desde el mojón 16 de la línea divisoria con Chile, 5000 metros al Sur y 4000 al Este, formando un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie de terreno fiscal, que no está labrado, cercado, ni cultivado.—Es justicia.—Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud.—Es justicia.—Restituto Caraza.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiado, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Divesión y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 716-v-3-de-Nbre.

Exp.-V-3947-905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—José Volpi, casado, mayor de edad, domiciliado B. Mitre 343, italiano, deseando verificar la existecia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: á 536 metros al Sur del mojón 18 de la línea divisoria con Chile, hay que prolongar una línea al Este, de 4.000 metros; desde este punto se prolonga una perpendicular de 5.000 metros al Norte y otros 4.000 al Este, formando un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie. Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud. Es justicia.—José Volpi.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto quince de Mayo ppdo. Conste—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 717-v-3 Nbre.

Exp.-G-3933-año 1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino:—Domingo Goyetche, casado, mayor de edad, domiciliado San Martín 880, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente:—un rectángulo formado de un punto de salida de 5.000 metros al Norte del mojón 19 divisor con Chile; de este punto se prolonga al Norte 5.000 metros más y al Este 4.000, formando una superficie de 2.000 hectáreas.—Este campo es fiscal, sin cercar ni labrar.—Es justicia.—Otrosí digo:—Autorizo amplimente al señor doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud. —Es justicia.—Domingo Goyetche.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-718-v-3-Noviembre.

Exp. V—3946—905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino: Pascual Volpi, soltero, mayor de edad, domiciliado Bartolomé Mitre 343, italiano, deseando verificar la importancia y existencia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: á 4466 metros al Norte del mojón 18 de la línea divisoria con Chile, prolóngase una línea de 5000 metros y del mismo punto otra de 4000 metros al Este, formando un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie. Es justicia.—Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Pascual Volpi.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste:Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Registrada. J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 721-v-3 Noviembre.

Expediente—G—3934—1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. Al señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino: Laureano Godoy, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 54, argentino deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente:—desde el mojón 15 de la línea divisoria con Chile trazar una perpendicular de 5000 metros al Norte y otra de 4000 al Este en modo de formar un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie.—Este terreno es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado.—Es justicia.—Otrosí digo: Autorizo al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud.—Es justicia.—Laureano Godoy. —Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Registrada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 722-v-3-Nobre.

Exp. R. nº 3935-1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino: Jorge Reen (hijo), soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Qeconquista nº 789, argentino, deseando verificar la existencia á importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: desde el mojón 18 de la línea divisoria con Chile, 4465 metros al Norte y 535 al Sur. Desde este punto Sur 4000 metros al Este. Esta superficie de 2000 hectáreas no está cercada ni cultivada y es de propiedad fiscal; por lo tanto pido se ordene el registro con las publicaciones del coso. Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Jorge Reen (hijo). Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase al Registro Gráfico:—E. Hermitte. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Registrada—J. V. Pasalacqua. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 723-v-3-Noviembre.

Exp.-R-3951-905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino:—Juan Rodríguez, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle de 25 de Mayo nº 54, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: desde

el mojón 16 de la línea divisoria con Chile hasta el 15 y 4000 metros al Este, formando un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie de terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud.—Juan Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Señor Jefe: Siendo la distancia entre los mojones XV y XVI del límite con Chile mayor de cinco mil metros no es posible dar á este cateo los cuatro mil metros, de O. á E. pedidos por el interesado. Por esta razón ha sido registrado un rectángulo de cinco mil por cuatro mil metros, tomando por base una longitud de cinco mil metros sobre el límite con Chile, hacia el Norte del mojón XVI y por último una línea de O. á E. de cuatro mil metros que pase por ese mojón. Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado—E. Maglione.—E. R. del Valle.—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1905.—Excmo. Señor: Emilio R. del Valle, en el expediente administrativo letra R, nº 3941, á V. E. expongo: Me he impuesto de la forma en que se ha registrado la solicitud de cateo presentada por mi mandante el señor Juan Rodríguez y estando conforme con la ubicación dada vengo á hacer esta manifestación á V. E. Pido á V. E. se sirva tener presente lo expuesto y disponer que se hagan las publicaciones de práctica—Será justicia etc. — E. R. del Valle. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1905. Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Registrado. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín O icial de conformidad al artículo 25 de Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las pueertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* nº-724-v-3-Noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Estacas minas en el mineral de Curileurú

Expediente--E--1665--1905. — Buenos Aires, Abril 24 de 1904.— Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Alfredo Rabourdin, soltero, argentino y Alfredo Espeche, soltero, argentino, el primero empleado y el segundo estudiante, formando compañía minera, constituyendo domicilio legal en la calle B. Mitre 655, escritorio nº 5, exponemos: Que de conformidad con el Código de Minería solicitamos el máximun de pertenencias mineras continuas para reconocer, en la parte libre, el yacimiento carbonífero pedido y registrado por don Manuel Zúñiga Medina y últimamente adjudicado á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros, con fecha 18 del corriente, partiendo de la línea Oeste de las pertenencias de los restauradores. Es justicia. Adolfo Rabourdin. Alfredo Espeche. Presentada esta solicitud hoy, veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco á las once y media ante meridiano. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Registrado. J. V. Passalucqua —Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Oficial-v-8-Noviembre.

Expediente E. 1663/1905. — Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Alfredo Espeche y F. Guillermo Espeche, ambos argentinos, solteros y estudiantes, formando compañía minera y constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655, escritorio nº 5 exponemos: Que de conformidad con el Código de Minería, solicitamos el máximun de pertenencias mineras continuas para reconocer, en la parte libre, el yacimiento carbonífero pedido y registrado por don Manuel Zúñiga Medina y últimamente adjudicado por restauración á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros con fecha 18 del corriente, partiendo de la línea Oeste de las pertenencias solicitadas por los señores Alfredo Rabourdin y Alfredo Espeche. Es justicia.—Alfredo Eepeche.—F, Guillermo Espeche.—Presentada hoy veinticuatro de Abril á las once y media ante meridiano. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corrssponde,—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Registrado.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 138 del Código de Minería. Fíjes cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Oficial v-8-Noviembre.

Expediente E. 1670-1905 — Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Alfredo Robourdín, argentino, soltero, empleado y F. Guillermo Epeche, aagentino, soltero, estudiante, formando compañía minera y constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 655, escritorio nº 5, exponemos: Que de conformidad con el Código de Minería, solicitamos el máximun de pertenencias mineras contínuas para reconocer, en la parte libre, el yacimiento carbonífero pedido y registrado por don Manuel Zúñiga Medina y últimamente adjudicado por restauración á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros, con fecha 18 del corriente, partiendo de la línea Oeste de las pertenencins solicitadas por el doctor J. M. Espeche y don Alfredo Espeche.—Es justicia.—Alfredo Rabourdín, F. Guillermo Espeche. — Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco á las once ante meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren. Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Registrado. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Oficial v-8-Noviembre.

Expediente E. 1656 1905.—Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—J. M. Espeche, argentino, médico, soltero y Alfredo Espeche, argentino, estudiante, soltero, formando compañía minera, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655 escritorio nº 5, exponemos: Que de conformidad con el Código de Minería, solicitamos el máximum de pertenencias mineras continuas para reconocer, en la parte libre, el yacimiento carbonífero pedido y registrado por don Manuel Zúñiga Medina, y últimamente adjudicado por restauración á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros, con fecha 18 del corriente, partiendo de la línea Oeste de las pertenencias solicitadas por los señores Alfredo Espeche y F Guillermo Espeche. Será justicia. J. M.' Espeche, Alfredo Espeche. Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, á las once y media ante meridiano. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Registrado. J B. Passalaqua.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. *E. Hermitte.* Oficial v-8-Noviembre.

Expediente E. 1660-1905.--Buenos Aires, Abri 24 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, argentino, médico, soltero y F. Guillermo Espeche, argentino, estudiante, soltero, formando compañía minera, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655 escritorio nº 5 exponemos: Que de conformidad con el Código de Minería solicitamos el máximun de pertenencias mineras contínuas para reconocer, en la parte libre, el yacimiento carbonífero pedido y registrado por don Manuel Zúñiga Medina y últimamente adjudicado por restauración á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros, con fecha 18 del corriente, partiendo de la línea Oeste de las pertenencias solicitadas por los señores Alfredo Rabaurdín y F. Guillermo Espeche.—Es justicia.—J. M. Espeche.—F. Guillermo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco á las once y media ante meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hemitte.—Regitrado.—J. B. Pasalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Oficial-v-8-Noviembre.

Expediente E. 1.673—1905.—Buenos Aires, Abril 24 de 1905. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Luis Raven, argentino, soltero, estudiante y Alfredo Espeche, argentino, soltero, estudiante, formando compañía minera, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655, escritorio nº 5, exponemos: Que de conformidad con el Código de Minería, solicitamos el máximo de pertenencias mineras continuas para reconocer, en la parte libre, el yacimiento carbonífero cedido y registrado por don Manuel Zúñiga Medina y últimamente adjudicado por restauración á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros, con fecha 18 del corriente, partiendo de la línea Oeste de las pertenencias solicitadas por los señores J. M. Espeche y F. Guillermo Espeche. Será justicia. Luis Raven. Alfredo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco á las once y media ante meridiano. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 25 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Registrada. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 138 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interasados. — *E. Hermitte.* Oficial v-8-Noviembre.

Expediente E. 1.756.—Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Valentín Feilberg, argentino, casado, marino, y Alfredo Espeche, argentino, soltero, estudiante, formando compañía minera, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655 escritorio nº 5 exponemos: Que de acuerdo con el Código de Minería solicitamos el máximum de pertenencias mineras continuas, para reconocer, en la parte libre, el yacimiento carboní-

fero pedido y registrado por don Manuel Zúñiga Medina y últimamente adjudicado con fecha 17 del corriente por restauración, á los Sres. L. M. Espeche, Trotta y otros, partiendo de la línea Oeste de las pertenencias solicitadas por los Sres. Alfredo Espeche y Luis Raven.—Es justicia.—Valentín Feilberg. Alfredo Espeche. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Abril á las doce y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Registrada.—J. B. Passalaqua.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. —*E. Hermitte.* Oficial-v-8-Noviembre

———

Expediente E. 1761-905. —Buenos Aires Abril 25 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, argentino, casado, marino, y Guillermo Espeche argentino, soltero, estudiante, formando compañía minera, y constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 655 escritorio nº 5, exponemos: que de conformidad con el Código de Minería solicitamos el máximum de pertenencias mineras continuas para reconocer en lo parte libre el yacimiento carbonífero pedido y registrado por don Manuel Zúñiga Medina y últimamente adjudicado con fecha 17 del corriente, por restauración, á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros, partiendo de la línea Oeste de las pertenencias solicitadas por los señores contraalmirante Valentín Feilberg y Alfredo Espeche.—Es justicia.—Valentín Feilberg.—F. Guillermo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Abril de mil novecientos cinco á las doce y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. — Registrada. — J. B. Passalaqua. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1905. — Regístrese y publíquese de conformidad al art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte*
Oficial-v-8-Noviembre.

———

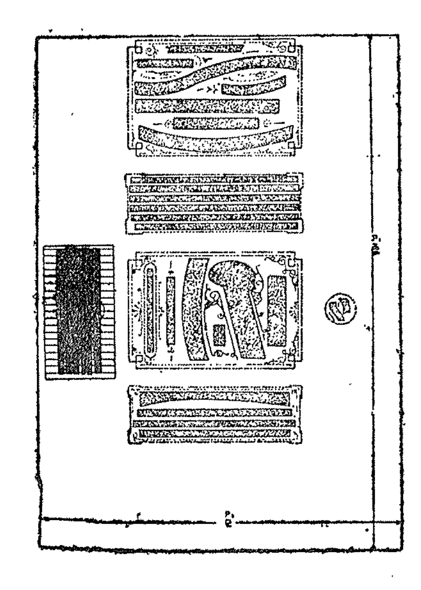
Expediente R. 1.770-1905.—Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, argentino, casado, marino y Luis Raven, argentino, soltero, estudiante, formando compañía minera y constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655-escritorio nº. 5, exponemos: que de conformidad con el Código de Minería solicitamos el máximum de pertenencias mineras continuas para reconocer, en la parte libre, el yacimiento carbonífero pedido y registrado por don Manuel Zúñiga Medina y últimamente adjudicado por decreto de fecha 17 del corriente, por restauración, á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros partiendo de la línea Oeste de las pertenencias solicitadas por los señores Contraalmirante Valentín Feilberg y F. Guillermo Espeche.—Es justicia.—Valentín Feilberg. Luis Raven.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Abril de mil novecientos cinco á las doce y media pasado meridiano.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Registrada. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*
Oficial-v-8-Noviembre.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.479



Octubre 17 de 1905.—Reginald George Barclay y Herederas de William Orr Barclay, señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Distinguir los artículos de las clases 14, 58 y 79, especialmente jabones. v-25-Octubre.

Acta Nº 16.480

«KADULJA»

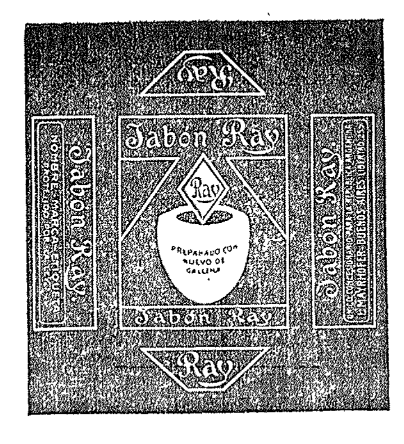
Octubre 17 de 1905.—Curcija y González.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-25-Octubre.

Acta Nº 16.492

TRIBUNE

Octubre 18 de 1905.—Pope Manufacturing Company.—Distinguir los artículos de las clases 18 y 25. v-25-Octubre.

Acta Nº 16.489



Octubre 18 de 1905.—Compagnie Ray mit beschränk ter Haftung.—Distinguir jabones de las clases 14 y 58. v-26-Octubre.

Acta nº 16.507



Octubre 20 de 1905.—José Roccatagliata.—Distinguir los artículos de las clases 39 á 42 y 72. v-28-Octubre.

Acta Nº 16.496

«EL VERDADERO LIMPIADOR»

Octubre 18 de 1905.—José P. Cidra.—Distinguir aparatos y accesorios sanitarios y carros, clases 22 y 25 y artículos de las clases 38 y 41. v-25-Octubre.

Acta Nº 16.499

«PLATINA»

Octubre 18 de 1905.—Guimarâes y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-25-Octubre.

Acta Nº 16 494

WAVERLEY

Octubre 18 de 1905.—Pope Manufacturing Company.—Distinguir los artículos de las clases 18 y 25. v-25-Octubre.

Acta Nº 16.506

«DON BARTOLO»

Octubre 19 de 1905.—Cordes y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.516

«EXPRESO»

Octubre 23 de 1905.—H. Henry y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8, 9, 16 á 20, 22 á 25, 28, 31, 32, 35, 39, 42 y 75. v-30-Octubre.

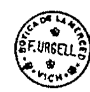
Acta Nº 16.508

«ART NOVEAU»

Octubre 21 de 1905.—Juan José Saavedra y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-30-Octubre.

Acta Nº 16.509

JARABE ANTIEPILEPTICO
DE
F. URGELL
VICH

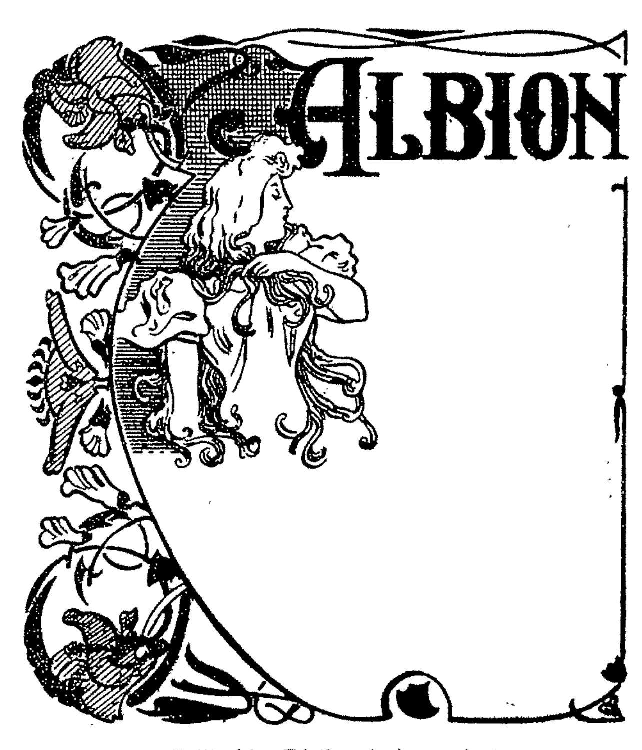






Octubre 21 de 1905.—Baldomero López.—Distinguir los artículos de la clase 79.
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.517



Octubre 23 de 1905.—Hugo Bellicchi.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79.
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.512

«VICTOR»

Octubre 23 de 1905.—Juan L. Denton.—Distinguir trampas, clase 22. v-30-Octubre.

«INTERNATIONAL»

Octubre 23 de 1905.—International Harvester Company of America.—Distinguir aceites 9, motores 18, cabullería 27 y artículos de la clase 17. v-30-Octubre.

Acta Nº 16.513

«NEWHOUSE»

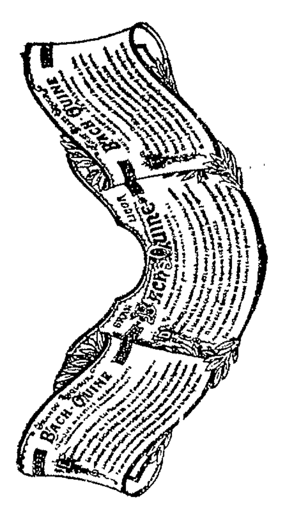
Octubre 23 de 1905.—Juan L. Denton.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-30-Octubre.

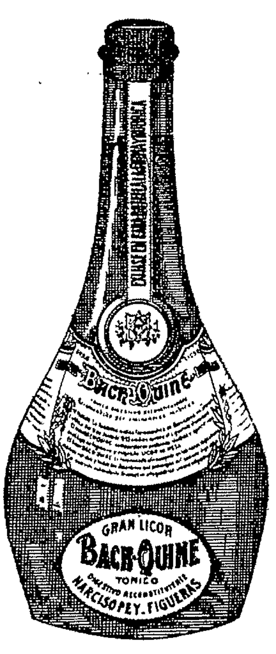
Acta Nº 16.520

«CIVER»

Octubre 23 de 1905.—Costa, Muñoz, Posse y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 29 á 35. v-30-Octubre.

Acta Nº 16.511





Octubre 21 de 1905.—Narciso Rey.—Distinguir bebida ó licor tónico, clase 68 (envase).
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.515

"MACKILL"

Octubre 23 de 1905.—Laidlaw, Mackill & Co. Ltd.—Distinguir polvos de tocador, clase 79.
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.444



FRAU WASSER

Octubre 11 de 1905.—José Martínez.—Distinguir agua mineral purgante, clase 80.
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.514



Octubre 23 de 1905.—Sd. Aa. El Louvre Argentino.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 57 y 59 á 77, con excepción de carmín, fajas y bragueros.
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.518

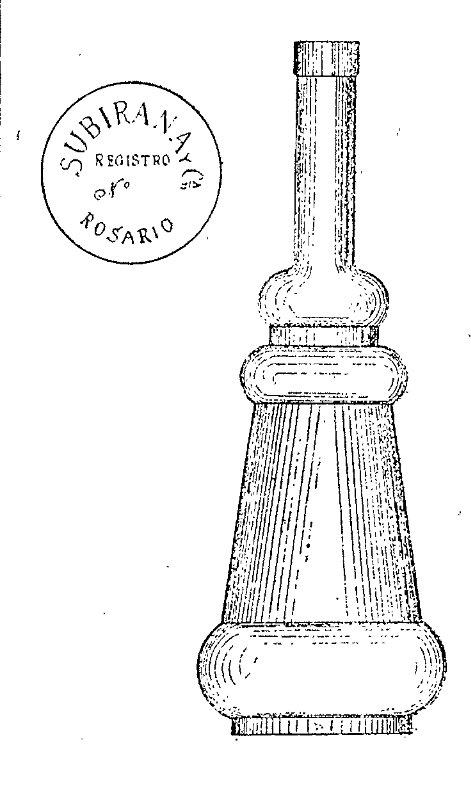
Octubre 23 de 1905.—Bussaglia, Ecénarro y Cía.—Distinguir cueros y pieles 10, valijería y necesarios de viaje 56 y artículos de la clase 26.
v-30-Octubre.

Acta Nº 15.865

«JABONAL»

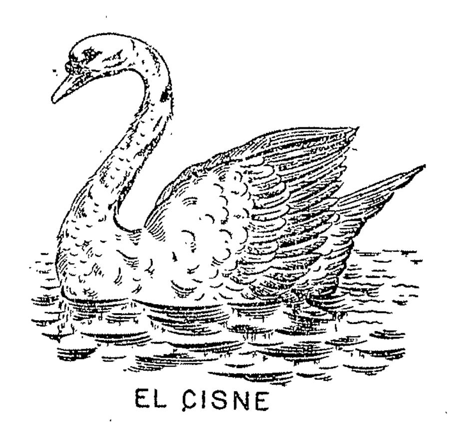
Julio 20 de 1905.—Fdco. Villiers Furze.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.510



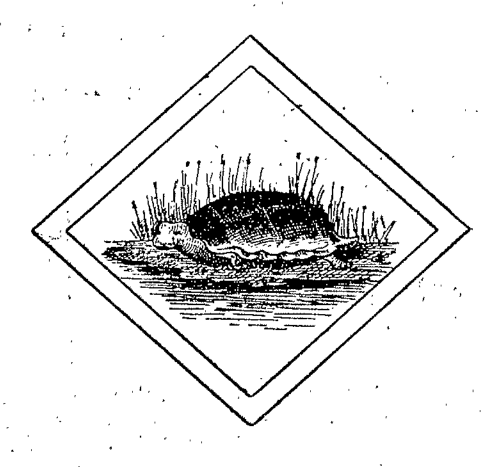
Octubre 21 de 1905.—Subirana y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.521



Octubre 23 de 1905.—González, Morales y Cía. Distinguir los artículos de las clases 40, 41, 42 y objetos de arte y armamentos (74).
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.485



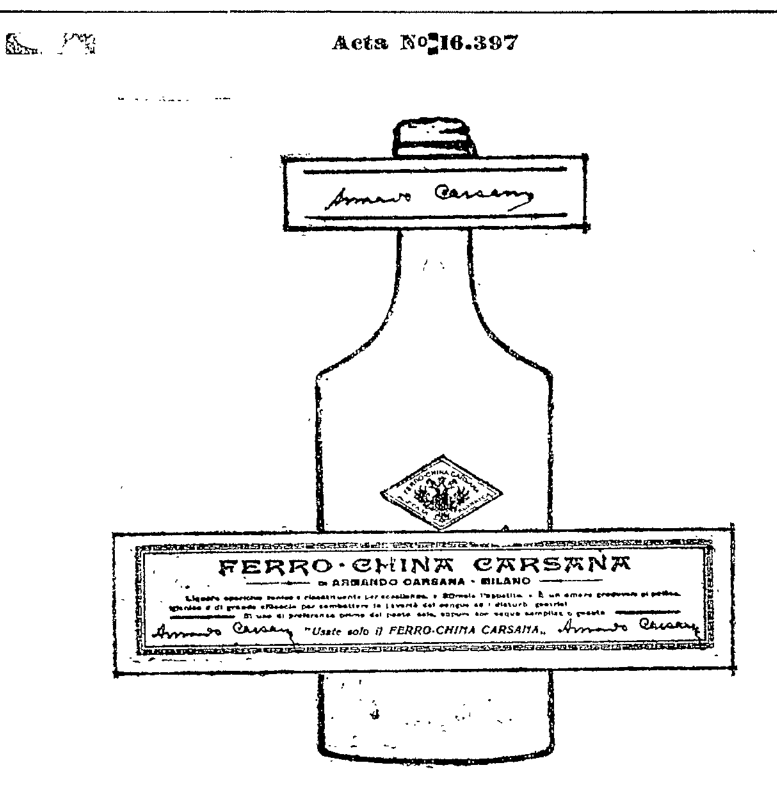
Octubre 17 de 1905.—J. Pujol y Cía.—Distinguir frutas y conservas en general, clases 62 y 63.
v-25-Octubre.

Acta Nº 16.503



Octubre 19 de 1905.—F. Bouillard.—Distinguir vino espumante, clase 68. v-27-Octubre.

Acta Nº 16.397



Octubre 4 de 1905.—Antonio Guberti.—Distinguir los artículos de la clase 68 (modificada). v-26-Octubre.

Acta Nº 16.497





Octubre 18 de 1905.—Fernández y Vaccaro.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.499



Drachen-Quelle

Octubre 18 de 1905.—Feeney y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 69. v-25-Octubre.

Acta Nº 16.493

TOLEDO

Octubre 18 de 1905.—Pope Manufacturing Company.—Distinguir los artículos de las clases 18 y 25. v-25-Octubre.

Acta Nº 16.49

HARTFORD

Octubre 18 de 1905.—Pope Manufacturing Company.—Distinguir los artículos de las clases 18 y 25. v-25-Octubre.

Acta Nº 16.505

«AUGUSTA VICTORIA»

Octubre 19 de 1905.—Cordes y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.484

«LA PROPAGANDA INDUSTRIAL»

Octubre 17 de 1905.—Guinea y Martínez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-24-Octubre.

Acta Nº 16.501

«DIANA»

Octubre 19 de 1905.—Pedro Wörns.—Distinguir los artículos de las clases 12, 26, 28 y 42, menos correas y bandas de transmisión. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.504

«REINA ALEJANDRA»

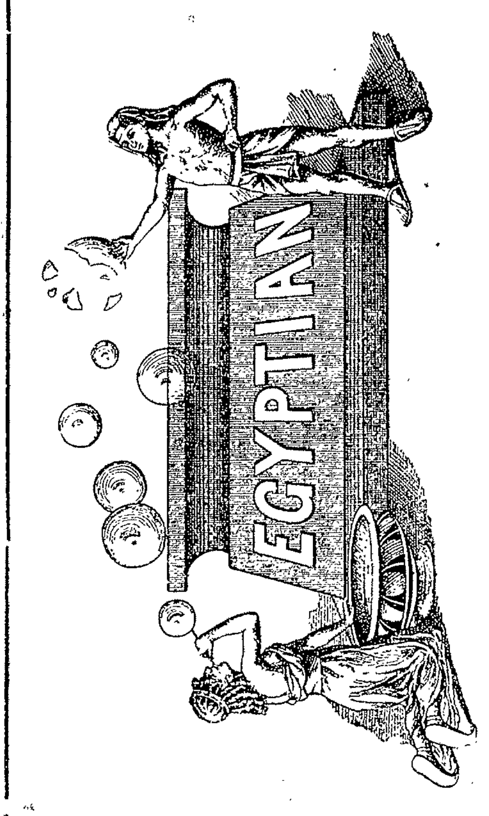
Octubre 19 de 1905.—Cordes y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.502



Octubre 19 de 1905—Deutsche Nähmaschinen Fabrik von Jos. Wertheim, act. ges.—Distinguir los artículos de la clase 15. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.498



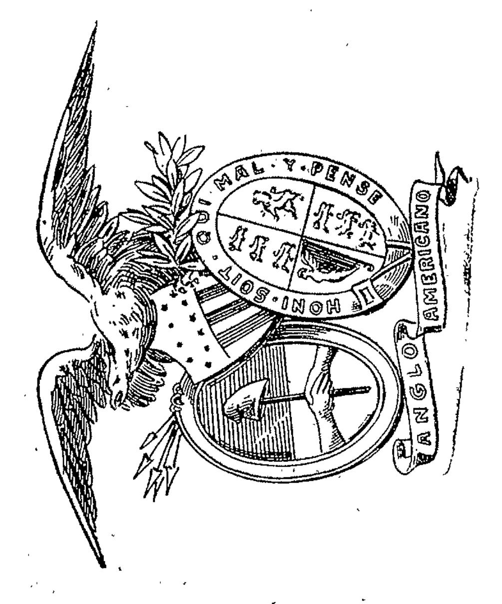
Octubre 18 de 1905.—C. da Costa y Cía.—Distinguir jabones de las clases 14, 58y 79. v-25-Octubre.

Acta Nº 16.500

«MANDARIN»

Octubre 19 de 1905.—Sd. Aa. Cooperativa Lda. La Buenos Aires.—Distinguir los artículos de la clase 69. v-26-Octubre.

Acta Nº 16.495



Octubre 18 de 1905.—López y Biscayart.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-25-Octubre.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Marasoin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.